

Un señorío en la alta Andalucía del siglo XVII: Antonio Álvarez de Bohorques, I marqués de Los Trujillos, o la ambición señorial

A Manor in the High Andalusia of the Seventeenth Century: Antonio Álvarez de Bohorques, 1st Marquis of Los Trujillos, or Manorial Ambition

Francisco Javier Illana López
Universidad de Jaén
<https://orcid.org/0000-0002-0969-0517>
fillana@ujaen.es

Recibido: 11/01/2021; Revisado: 22/03/2021; Aceptado: 10/05/2021

Resumen

Las ventas de jurisdicciones en la España de los Austrias permitieron a multitud de acaudalados castellanos medrar en la pirámide social de la Edad Moderna, obteniendo el título de *señores de vasallos*. Este trabajo analiza el caso de uno de ellos: don Antonio Álvarez de Bohorques, I marqués de los Trujillos, quien trató de construir un gran territorio nobiliario a caballo entre Jaén y Granada a través de la compra de varios señoríos.

Palabras clave: Jaén, Granada, ventas de jurisdicciones, señorío, Trujillos.

Abstract

The Habsburg sale of jurisdictions in Castile allowed a vast number of wealthy men to climb the Early Modern social pyramid by obtaining titles akin to those of feudal lords. This paper analyses the case of Antonio Álvarez de Bohorques, 1st Marquis of Los Trujillos, who tried to build a manorial state by buying up estates between the Kingdoms of Granada and Jaén.

Key words: Jaén, Granada, Sale of Jurisdictions, Manors, Trujillos.

«Yo soy uno de los criados de Su Majestad que con más amor sirven las cosas de su servicio».¹

1. INTRODUCCIÓN²

En la figura de don Antonio Álvarez de Bohorques, 1 marqués de los Trujillos, encontramos el ejemplo paradigmático de élite nobiliaria con control político y social sobre las instituciones urbanas de la corona de Castilla, poder aprovechado para saltar a la escala central de la Monarquía. Un oligarca ligado a los oficios concejiles de varias ciudades del reino, especialmente de la alta Andalucía, a la vez que a las instituciones estatales de los Austrias. De Álvarez de Bohorques ha dicho el profesor SORIA (2011) que «quizás sea un auténtico paradigma del pacto tácito que presidía las relaciones entre el centro y la periferia, entre la monarquía y el patriciado urbano entre los siglos XVI y XVIII».

El presente estudio tiene por objetivo central profundizar en una de las muchas facetas que este aristócrata granadino de inicios del siglo XVII ofrece para su estudio: la gestión señorial. El 1 marqués de los Trujillos, como tantos otros acaudalados de la Castilla moderna, aprovechará las posibilidades ofrecidas por la Monarquía Hispánica para titularse *señor de vasallos* sobre una serie de poblaciones, engrosando así no solo sus rentas jurisdiccionales, sino también los títulos que acompañarán a su apellido y a linaje. No es tanto nuestro interés profundizar en la figura de Álvarez de Bohorques, como adentrarnos en el proceso de construcción de su señorío, tan extenso como efímero, pues acabará desintegrándose al poco de su muerte, como veremos.

Las fuentes bibliográficas con las que partimos son, de entrada, muy limitadas. Álvarez de Bohorques fue una personalidad influyente en el reinado de Felipe III y Felipe IV, de quien, sin embargo, no disponemos de mucha información, más allá de pistas bibliográficas en diversos trabajos sobre la nobleza antiguorregimental.³ Es por ello por lo que las fuentes de nuestro estudio serán mayoritariamente documentales. Contamos con su expediente de caballero de la Orden de Santiago, conservado en el Archivo Histórico Nacional, sección de Órdenes Militares,⁴ como hilo conductor para la reconstrucción de su biografía y linaje. De cara a la constitución de su señorío a caballo entre los reinos de Jaén y Granada, principal objetivo de estudio de este trabajo, disponemos de todos los procesos de venta y privilegios de jurisdicción en el Archivo General de Simancas.⁵

En definitiva, este estudio analizará al 1 marqués de los Trujillos en su condición señorial, y a su estado nobiliario, encajándolo dentro de ese mecanismo venal que son las ventas de jurisdicciones en tiempos de los Austrias, que dieron posibilidad de ascenso social a tantos linajes en la Castilla moderna.

1 Carta de Antonio Álvarez de Bohorques. Archivo General de Simancas [en adelante AGS], Patronato Real [PTR], leg. 90, doc. 149.2.

2 Esta investigación y el estudio resultante de ella ha sido posible gracias a un contrato predoctoral de Formación de Profesorado Universitario (FPU18/00751), y el Proyecto de investigación PID2019-110225GB-I00 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

3 Hablamos de una bibliografía que va desde obras antiguas, tales como ARGOTE (1866) o ESPINALT (1786), hasta obras de reciente cuño como SORIA (2007) o CASEY (2008).

4 En adelante, AHN, OOMM.

5 Las consultas de cara a este estudio se centran en las secciones *Escribanía Mayor de Rentas, Mercedes y Privilegios, ventas y confirmaciones* -EMR, MER en lo sucesivo- y Dirección General del Tesoro, inventario 24 -DGT, Inv. 24-.

2. SEMBLANZA DE ANTONIO ÁLVAREZ DE BOHORQUES, I MARQUÉS DE LOS TRUJILLOS

En absoluto hemos de encuadrar a don Antonio Álvarez de Bohorques en el seno de una familia de la alta nobleza en el momento de su nacimiento, en la Granada de Felipe II. Antes bien, nuestro personaje constituye el caso paradigmático de oligarca urbano cuyo ascenso social viene aparejado a un constante servicio a la Corona, el cual le reportará múltiples oficios, beneficios y, en última instancia, un marquesado. Al fin y al cabo, cuál era, sino esta, una de las vías para medrar en la España del Antiguo Régimen.

Era hijo de don Alonso Núñez de Bohorques,⁶ hidalgo, emparentado con los Bohorques sevillanos, del lugar de Villamartín,⁷ quien sentaría las bases de la grandeza de la Casa de los Trujillos al introducirse en la máquina burocrática de los Austrias (SORIA, 2005: 114-115; MARTÍNEZ y DE CARLOS, 1998: 442-443). Tras haber sido colegial y catedrático en el Colegio Mayor de Cuenca de la Universidad de Salamanca,⁸ don Alonso se trasladó a Granada para ser oidor de la Real Chancillería (GAN, 1998: 200), cuyo desempeño durante trece años lo catapultó al Consejo de Castilla en 1581 merced a su afinidad con el «partido castellanista»; y después consejero de La Suprema (1590) y de la Cámara de Castilla (1602), donde sobresale su actuación para paliar los conflictos de jurisdicción entre los consejos de Castilla y de Inquisición (EZQUERRA, 2000: 165). Para el caso concreto de este estudio, resulta interesante su papel en la gestión de pleitos jurisdiccionales con señoríos de encomiendas de las órdenes militares, señalado por EZQUERRA.⁹ Brillante carrera administrativa a la que vino aparejada su tímida introducción en el ámbito señorial, con la compra de la jurisdicción civil del lugar granadino de Beas y sus alcabalas, heredado luego por su hijo (SORIA, 2005: 114).

Igualmente adscrita al régimen señorial -sin gozar de título- estaba su madre, la aristócrata granadina doña Francisca Deza Girón, descendiente de don Diego Girón, señor de la villa de Cardela, y de doña Isabel Ponce de León, emparentada con los señores de Luque, y entre cuya ascendencia encontramos apellidos tales adscritos a la nobleza española moderna.¹⁰

En este linaje situamos el nacimiento de don Antonio en la Granada de 1574, oriundo de una Casa que, si bien no le otorgó un título nobiliario desde la cuna, queda a todas luces claro que le ofreció posibilidad de alcanzarlo a través de dos vías: el servicio a la Corona iniciado por su padre, y una extensa parentela

6 Como biografía de referencia, véase su entrada en el Diccionario Biográfico Español (LÓPEZ, 2011).

7 «Villamartin, lugar de la jurisdicción de Sevilla, que es de los hijosdalgo de este apellido. De los cuales es Alonso Nuñez de Bohorques del Consejo Supremo de Su Magestad. Cuya persona no solo ilustra á aquel lugar, por haber producido a un caballero de tanto valor, mas al Andalucía toda...» (ARGOTE, 1866: 421).

8 Sobre su paso por el Colegio Mayor de Cuenca en la Universidad de Salamanca, véase CARABÍAS (1983: 191).

9 «Confiados sus papeles al licenciado Núñez de Bohórquez, cuatro días después era publicada la sentencia, en la que, entre las medidas arbitradas para mejorar el expediente del tribunal destacaron: la firma indistinta de las ejecutorias por cualquiera de los oidores, la ordenación y encuadernación de las bulas apostólicas, privilegios reales y escrituras concedidas al Consejo y la elaboración de un memorial con los pleitos...» (EZQUERRA, 2000: 190-191).

10 Reconstrucción genealógica realizada a partir del expediente de caballero de Santiago de don Antonio Álvarez de Bohorques (1599), localizado en AHN, OOMM, Caballeros, Santiago, Exp. 334.

señorial por vía materna.¹¹ Dice CASEY (2008: 114) que «mediante una serie de matrimonios ventajosos con familias patricias de Granada y Córdoba, padre e hijo se labraron una posición inexpugnable como intermediarios en la sombra entre la corte y dos de las ciudades clave andaluzas». En efecto, nuestro personaje casó con su prima hermana por vía materna doña Juana Jiménez de Góngora, hija de don Alonso Jiménez de Góngora y de su tía doña Beatriz Ponce de León, hermana de su madre. Ello le permitió la continuidad en el parentesco con los señores de Luque, sus tíos por vía materna. Si bien, no sería esta la madre de su único hijo y heredero, el cual engendró con su amante doña Jerónima de Benavides, hija de don Cristóbal de Benavides, señor de Almuñán y Cañena, y de doña María de Benavides, descendiente de los condes de Santisteban del Puerto, emparentando así esta casa nobiliaria giennense.¹²

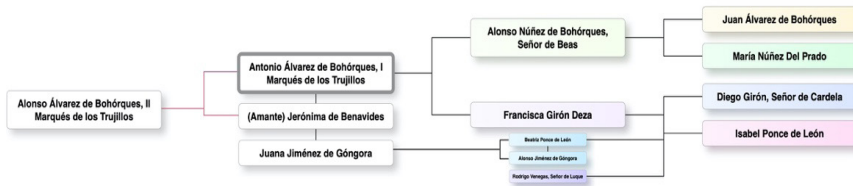


Figura 1. De derecha a izquierda, genealogía de Antonio Álvarez de Bohórques, I marqués de los Trujillos. Fuente: Elaboración propia.¹³

Este es el linaje en que nació el fundador del marquesado de los Trujillos, a caballo entre la aristocracia granadina y cordobesa de final del reinado de Felipe II, y que SORIA (2007: 44) describe como «una de las principales sino la mayor Casa de la nobleza granadina en el siglo XVII». Pasaremos ahora a observar su vertiginoso ascenso en los oficios concejiles de diversas ciudades de Castilla, que lo lanzó hasta otros cargos en la máquina burocrática de Felipe III y Felipe IV.

Podemos adscribir a don Antonio Álvarez de Bohórques dentro de esa media nobleza que componían las élites urbanas, un patriciado con control político y social sobre las instituciones de las ciudades, aprovechado para saltar a la escala señorial; una élite sobre la que nos hablan estudios tales como SORIA (2007: 43), DOMÍNGUEZ y ALVAR (2005: 103-104) o GARCÍA (1992: 20-27). La

11 Entre las vías de ascenso social en la España de la Edad Moderna, además de la posesión de una hidalguía o el servicio a la Corona, hemos de aludir otras como las compras de señoríos, las compras de oficios, etc., todas las cuales confluirán en la figura de Álvarez de Bohórques. Estas vías de ascenso social se estudian en DOMÍNGUEZ y ALVAR (2005: 165-172); también SORIA (2007: 213-254).

12 Sobre la casa condal -luego ducal- de Santisteban del Puerto en el reino de Jaén, véanse los estudios de RIBOT (2018) y REQUENA (2007).

13 Para la reconstrucción de este árbol genealógico se ha empleado el expediente de caballero de Santiago del personaje (1599), localizado en AHN, OOMM, Caballeros, Santiago, Exp. 334; así mismo, la biografía de SORIA (2011).

ocupación de regidurías u otros oficios concejiles es característica fundamental de estas élites, habitualmente adquiridos merced a la posibilidad ofertada por la venta de aquellos promovida por los Austrias.¹⁴ Del propio Trujillos sabemos que desembolsó elevadas cantidades de dinero a este respecto en diversas ciudades de Castilla, por lo que se ha dicho de él ser la persona que mayor suma pagó por un oficio en la Granada de su tiempo (CASEY, 2008: 57).

En esta línea, a sus 25 años, en 1599, ya ocupaba una veinticuatría en Córdoba recibida como dote al contraer matrimonio a sus dieciocho años, así como el oficio de alguacil mayor de la Inquisición de Granada, tal y como figura en su expediente de caballero de la Orden de Santiago, hábito concedido ese mismo año: «Don Antonio alvarez de bohorques giron alguazil maior de la inquisicion de granada veintiquatro de la cibdad de cordoba, a quien el rey nro sr ha hecho merced del habito de santiago...». ¹⁵ Si bien, fue a caballo entre los reinados de Felipe III y Felipe IV cuando nuestro personaje emprendió esa carrera meteórica por distintos cargos y oficios, concedidos o comprados. En esta posibilidad jugó un papel determinante la política de acrecentamiento de oficios promovida por los últimos Austrias, de la que TOMÁS y VALIENTE (1982: 169-170) llamó la atención del nacimiento de una burocracia desmesurada que favoreció su entrada a las élites urbanas. A causa de toda esta venalidad de compra y acrecentamiento de oficios, don Antonio se ganó la enemistad de diferentes representantes del patriciado granadino de su tiempo, con largos pleitos que denunciaban tan acusada venalidad.¹⁶

Corregidor de Guadix, veinticuatro y procurador en Cortes de Córdoba, lo que le aseguró buena posición en la antigua ciudad califal gracias a su provechoso enlace matrimonial; regidor perpetuo de Salamanca; veinticuatro, alguacil mayor de la Inquisición y alférez mayor de su Granada natal y, en última instancia, miembro del Consejo de Hacienda, fueron los oficios y cargos que desempeñó al servicio de la Monarquía Hispánica (FERNÁNDEZ, 2019: 279-280).¹⁷ Desde todos estos oficios, y especialmente en las ciudades de Granada y Córdoba, sirvió Trujillos a la Corona de Felipe III y Felipe IV. Una intensa correspondencia con el rey entre los años 1619-1620¹⁸ nos da noticia de la negociación de don Antonio con los cabildos de Córdoba y Granada desde sus oficios de veinticuatro, para conseguir los Servicios de Millones ante las necesidades económicas de la Corona.¹⁹ Esta intercesión ante los cabildos de las dos ciudades andaluzas le valieron en 1627 el

14 Los estudios dedicados a las ventas de oficios en la Castilla de los Austrias gozan de una situación privilegiada dentro de la historiografía, desde autores clásicos del pasado siglo XX a la actualidad, que han puesto de relieve una tendencia generalizada de venalidad en la Monarquía a vender distintos elementos de patrimonio regio, sobresaliendo los cargos en la administración. Hablamos de estudios tales como TOMÁS (1980), DOMÍNGUEZ (1985), ANDÚJAR Y FELICES (2011), JIMÉNEZ (2012) o ANDÚJAR (2016), entre otros muchos. Para el período concreto de este trabajo, el reinado de Felipe III, véase el trabajo de MARCOS (2007).

15 AHN, OOMM, Caballeros, Santiago, Exp. 334, fol. 3r.

16 Sabemos de un largo pleito con los veinticuatro granadinos por la invención del oficio de alcaide mayor honorífico para su hijo Alonso Álvarez de Bohorques, en 1637, el cual estudia con mayor detalle FERNÁNDEZ (2019: 279-280).

17 Así, sabemos de la compra de algunos de estos oficios, como el de alférez mayor de la ciudad de Granada, que adquirido a su pariente don Salvador Egeas Venegas de Córdoba, conde de Luque. Sobre los corregidores andaluces en tiempos de Álvarez de Bohorques, véase el trabajo de FORTEA (2008); sobre los veinticuatro en la Córdoba de esta misma centuria, CASTILLEJO (1995).

18 AGS, PTR, leg. 90, docs. 142, 146, 148, 149, 154, 181 y 386.

19 Sobre los Servicios de Millones durante el reinado de Felipe III, véanse los estudios de MARCOS (2009) o FORTEA (1993).

vizcondado de Caparacena, como premio por conseguir su voto en Cortes (SORIA, 2011). Así hablaba al rey en aquellos años de servicio a las necesidades financieras de la Monarquía:

E procurado persuadir estos dias a la maior parte de los caballeros de el cabildo desta ciudad, mostrandoles el estado en que la Hacienda de su M. se halla las necesidades que en su Casa Real, exercitos, frente de guerra de mar y tierra y fronteras y presidios se padeçen las obligaciones de gastos que al presente se ofreçen para expeler los moriscos destes reinos y para conservarlos bien defendidos...²⁰

Tal fue su trayectoria política, que CASEY lo ha llegado a apodar en sus estudios «el secuzar de Olivares» (2008: 57), o «el braç dret d'Olivares per al govern d'Andalusia» (1989: 220-221), vinculación que también señalan SORIA (2011) o FERNÁNDEZ (2019: 179), este último hablando de un «estrecho contacto que mantuvo con el conde-duque de Olivares». Más recientemente, SÁNCHEZ-MONTES (2021), en su monografía sobre Felipe IV y Andalucía, hace referencias continuas a Álvarez de Bohórques a lo largo de la obra. Si bien, están todavía por estudiar las intensas relaciones entre Trujillos con el conde-duque, del que tantos autores han llamado la atención.²¹

Un crecimiento político que debe contemplarse en paralelo con el ascenso social que experimentó nuestro personaje y su Casa, igualmente, merced a las posibilidades venales ofrecidas por la Corona. Ya hemos aludido cómo recibió el vizcondado de Caparacena tras conseguir de la ciudad de Córdoba el voto en Cortes por un servicio siendo Trujillos procurador; más, a la muerte de su esposa, sus parientes reclamaron este título para al mayorazgo de los Góngora, por estar aparejado a los oficios que gracias a ellos había recibido en la ciudad califal (SORIA, 2011). Ello no privó a nuestro personaje de persistir en su deseo de adquirir un título nobiliario; para ello, se aprovechó de las posibilidades ofrecidas por la monarquía para comprar la jurisdicción sobre villas, aldeas y lugares, proceso al que luego aludiremos. Al fin y al cabo, la compra de señoríos constituía el paso previo para obtener un título en la España de los Austrias (MARTÍNEZ, 2020: 118; SORIA, 1995: 61).

Además de los oficios señalados, Álvarez de Bohorques compró –o intentó adquirir– una importante cantidad de señoríos y rentas enajenadas del patrimonio regio, entre los reinos de Jaén y Granada. Hablamos de los cortijos de Bohorques, Caparacena, Cortes y Trujillos en el reino de Granada; así como las villas de Castillo de Locubín, Los Villares, Valdepeñas, Cazalilla, Guadaortuna, Albolote y Puerta Alta entre los reinos de Jaén y Granada. Algunos de ellos, incluyendo la adquisición de alcabalas y tercias, lo que supuso un importantísimo desembolso para satisfacer sus aspiraciones señoriales. Con estas compras de señoríos no solo logró ennoblecer su linaje, sino también afianzar su ya de por sí elevada posición política (FERNÁNDEZ, 2019: 179). No obstante, al igual que con la adquisición de oficios, la compra de señoríos le granjeó más enemistades en el cabildo granadino, donde entre 1610-1614 algunos capitulares clamaron en contra de la enajenación

20 *Carta de Antonio Álvarez de Bohorques*. AGS, PTR, Leg. 88, doc. 75, fol. 1r.

21 Pese a que historiadores como los citados han puesto de relevancia esta complicidad, biografías antiguas y actuales del conde duque de Olivares obvian a la figura de Álvarez de Bohorques, lo que pone en evidencia cuan necesaria es una investigación profunda acerca de las relaciones entre ambos personajes. Es el caso de MARAÑÓN (1956), ELLIOT (2004).

de lugares jurisdiccionales vendidos a Bohorques (CASEY, 2008: 114-115). Al proceso de compra y a constitución de estos señoríos atenderemos a continuación; de momento, nos basta enunciar que esta costosísima adquisición le valió para conseguir del conde duque de Olivares el título de I marqués de los Trujillos, en 1632.²²

A su muerte en 1640, nuestro personaje dejaba un marquesado –y una cuantiosísima deuda por la compra de tantos oficios y señoríos– a su hijo Alonso Álvarez de Bohorques, II marqués de los Trujillos, nacido de su amante Jerónima de Benavides. Sería este el continuador del linaje cimentado por su abuelo de Alonso Núñez de Bohorques, y edificado por su padre Antonio Álvarez de Bohorques.

3. LAS VENTAS DE SEÑORÍOS EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVII. LAS VILLAS DE DON ANTONIO ÁLVAREZ DE BOHORQUES

Llegados a este punto, se hace preciso definir estos particulares procesos de ventas de jurisdicciones en el marco de la Corona de Castilla durante la Edad Moderna. Estas no constituyen sino un capítulo más de las enajenaciones y ventas de patrimonio regio llevadas a cabo por los Habsburgo españoles, en línea con las ventas de oficios, hidalguías, privilegios, etc. Un proceso por el que una población realenga -villa, aldea, lugar, cortijo- podía ser enajenada de la Corona o de la Iglesia para ser vendida su jurisdicción. Puestas en marcha por Carlos V y desarrolladas ampliamente por Felipe II, las ventas de señoríos fueron llevadas a su cénit por Felipe IV, como estudió el profesor DOMÍNGUEZ ORTIZ (1964) en su ya clásico trabajo sobre la temática. No constituyen estas ventas de jurisdicciones un caso aislado en Castilla; antes bien, diversos autores lo han puesto en paralelo con otros territorios extrapeninsulares, pertenecientes o no a la Monarquía Hispánica. Es el caso de las ventas de feudos en la Italia española, o las enajenaciones y ventas de las jurisdicciones eclesiásticas en la Inglaterra de los Tudor (DOMÍNGUEZ Y ALVAR, 2005: 168; NADER, 1990: 1-3).

En estas ventas de señoríos confluyen una serie de intereses comunes. De un lado, la Corona encontró en ello una buena medida para engrosar unas arcas reales exhaustas por las continuas empresas militares de los Austrias, para enfado de las ciudades que, representadas en las Cortes, solicitaron una y otra vez a los reyes el fin de enajenaciones de aldeas y lugares (GELABERT, 2008; MARCOS, 2014). El propio Carlos V lo había establecido así en una cédula de 1554: «hacer villas a los lugares de los dichos nuestros reinos y señoríos y de mandar que se usen todos los arbitrios y cosas necesarias para hacer dineros...» (DELGADO *et al.*, 2009: 88-89). De otro lado, tenemos a unas élites deseosas de ennoblecerse y de acrecentar sus riquezas, encontrando en estas ventas un buen mecanismo, por el que titularse señores de vasallos les posibilitaba el anhelado ascenso social. A este respecto, escribe SORIA (2001: 442) que estas ventas se deben entender como una vía empleada por la Corona para acallar y contentar a esa ambiciosa nobleza antiguorregimental. Por último, tenemos a los vecinos en aquellas poblaciones

²² Del mismo modo que creó el título de marqués de los Trujillos para Álvarez de Bohorques, Olivares también concedió el de condes de Luque para sus parientes por vía materna unos años antes (CASEY, 2008: 75), lo que pone en evidencia el claro favor de la Corona hacia la familia.

que caen en el régimen señorial, quienes en multitud de ocasiones protestarán contra ello, pagando a la Corona cuantiosas sumas colectivas para exentarse (MARCOS, 2014).

Para el período de nuestro estudio, el siglo XVII, las ventas de jurisdicciones –al igual que la totalidad de las enajenaciones de patrimonio regio– fueron llevadas a su extremo en el reinado de Felipe IV. Mientras que Felipe III había frenado las ventas de señoríos, ciñéndose únicamente a los cortijos o *heredamientos*,²³ su sucesor puso en marcha la enajenación de todo tipo de poblamientos, incluyendo aquellas villas que habían pagado por su jurisdicción en el siglo anterior. Tal fue la generalización de estas ventas que ya no era la Real Hacienda la que las tramitaba, sino que las jurisdicciones eran vendidas por los asentistas y factores generales del rey; nombres como Bartolomé Spínola u Octavio Centurión que se repiten en los asientos de venta.²⁴ Todo ello encontrará reflejo en las compras del I marqués de los Trujillos.

Como tantos otros oligarcas urbanos de la España moderna, don Antonio Álvarez de Bohorques se aprovechó de estas ventas de señoríos para ennoblecer su Casa a partir de la compra de jurisdicciones. Para ello emprendió la adquisición de una serie de poblaciones a caballo entre los reinos de Jaén y Granada, en el paraje limítrofe llamado hoy de «Los Entredichos», para lo que hubo de endeudarse con elevadísimas sumas de dinero que ni siquiera llegó a pagar en vida. El señorío de Los Trujillos en su vertiente granadina se encuentra estudiado en la ya clásica obra del profesor SORIA (1995); no tanto así el caso giennense, inédito hasta nuestros días.²⁵ Atenderemos en lo sucesivo a la conformación de este señorío jurisdiccional a inicios del siglo XVII, con todas las particularidades que presentan los procesos de venta de cada una de las poblaciones: mientras que algunas ventas prosperarán, otras serán rechazadas, bien por la resistencia vecinal, bien por oposición mostrada por las ciudades.

3.1. Las compras de jurisdicciones del I marqués de los Trujillos

En dos grandes bloques de compras, en los años de 1613 y 1629, Álvarez de Bohorques se tituló señor de Albolote, Bohorques, Caparacena, Castillo de Locubín, Cazalilla, Cortes, Guadaortuna, Trujillos, Valdepeñas y Los Villares. En las compras señoriales de Trujillos atendemos a todas las categorías urbanas de la España moderna, desde cortijos o despoblados, aldeas o lugares, e incluso villas «libres» que no pertenecían a la jurisdicción de ninguna ciudad.²⁶

Como ya se dijo, Álvarez de Bohorques poseía el título de señor de Beas por

23 En el Antiguo Régimen, se entendía *heredamiento* como una propiedad rural sin habitantes. Así se describía en el diccionario de Covarrubias justamente en los años del Marqués de los Trujillos: «La possession en el campo de tierras, viñas y arboles, y por ser bienes raizes que estan asidas y pegadas con la tierra se llaman heredades» (COVARRUBIAS, 1611: 466-467).

24 Sobre estos asentistas de la Monarquía Hispánica, véanse los estudios de la profesora SANZ (2015 y 2013).

25 El citado autor llamaba la atención de la inexistencia de obra alguna que se ocupara de las ventas jurisdiccionales en el marco del reino (Soria, 2000: 68). Para el caso giennense, solamente contamos con estudios de casos concretos, como lo son LÓPEZ (1997), CASTILLO y DELGADO (2004), APONTE (2011)

26 Sobre estas categorías urbanas y rurales en la España del Antiguo Régimen, véase el estudio de VELA (2012).

herencia paterna. Si bien, la carrera señorial de nuestro personaje inició cuando, en 1613, compró a Felipe IV la jurisdicción sobre sus cortijos de Bohorques, Caparacena y Cortes, en el reino de Granada, pagando a la Real Hacienda 12.800 ducados por todos ellos.²⁷ Una compra, la de *heredamientos*, que va en línea con la política seguida por Felipe III en cuanto a las ventas de señoríos, bajo cuyo reinado mayoritariamente se vendieron jurisdicciones de este tipo de territorios despoblados a sus dueños, más en la línea de conceder mercedes que posibilitaran el ascenso social, antes que por engrosar las arcas reales (LORENZO e IZQUIERDO, 2001: 200; GALLEGO, 2016: 408).²⁸ Es el caso de Álvarez de Bohorques quien, cuando realizó estas primeras compras a la Corona (década de 1610), estaba experimentando ese crecimiento político por las veinticuatro de las ciudades de Granada y Córdoba, como hemos visto, con lo que esta adquisición de granjeó paralelamente ascenso social al iniciarse en la carrera señorial.

Serían estas compras motivo de conflicto con el cabildo de la ciudad de Granada, cuyos oficiales miraron con recelo, no sólo la enajenación de estos territorios jurisdiccionales de la ciudad, sino el poder que venía adquiriendo don Antonio (CASEY, 2008: 114). Tanto así que fue tras la pérdida de estas poblaciones, en 1614, cuando el concejo de Granada pagó al rey 20.000 ducados por la jurisdicción de todos los cortijos y despoblados de su término, en aras de evitar que continuara la pérdida territorios (SORIA, 1995: 95).

Dos años después, en 1615, adquirió el señorío sobre el cortijo de Trujillos, al norte del reino de Granada, el cual daría nombre a su marquesado dos décadas después. Si bien, no se trata este de un caso de enajenación de patrimonio regio; esto es, no fue una compra efectuada al rey, sino que, al contrario, este señorío fue adquirido a don Juan de Checa Aguilera y su esposa doña Antonia de Velasco, anteriores señores del mismo (SORIA, 1995: 151). La localización geográfica de este cortijo, también llamado de la Puerta Alta de Luchena, limitante con la ciudad de Alcalá la Real, sería determinante para la compra de varias villas y aldeas del reino de Jaén años después, como se verá.

La adquisición de esta serie de jurisdicciones a la Real Hacienda de Felipe III permitió a don Antonio titularse señor de Beas (por nacimiento), Bohorques, Caparacena, Cortes y Trujillos, todos ellos cortijos o territorios meramente despoblados. Con ello, el granadino consiguió del rey la merced de un ascenso social aparejado a la vertiginosa carrera política en que se encontraba inmerso aquellos años.

Muchas más noticias tenemos acerca de las compras efectuadas en tiempos de Felipe IV, a caballo entre los reinos de Jaén y Granada. Su salto al territorio giennense lo dio en 1627, cuando asentó con la Real Hacienda de Felipe IV la compra del lugar de Castillo de Locubín, jurisdicción de la ciudad de Alcalá.²⁹ Parece a todas luces claro que, en su interés por esta población, jugó un papel notorio la ubicación de esta: limitante con el reino de Granada, y más aún, con su señorío de Trujillos, lo que nos está anunciando su interés de crear un auténtico estado nobiliario giennense-granadino. Era Castillo una aldea poblada por unos

²⁷ AGS, EMR, MER, leg. 267, fol. 2; AGS, DGT, Inv. 24, leg. 285, fol. 9.

²⁸ «Tal vez por el deseo de minimizar el impacto de las enajenaciones sobre los vasallos, este monarca -al menos en los casos de Ávila y Madrid- se limitó a la venta de jurisdicciones de lugares despoblados, generalmente dehesas y términos redondos sobre los que sus propietarios deseaban obtener jurisdicción» (LORENZO e IZQUIERDO, 2001: 200).

²⁹ AGS, EMR, MER, Leg. 276, Exp. 4.

400 vecinos y un término de dos leguas y media lo que, a razón del precio habitual de 16.000 maravedís por vecino, supuso un desembolso de 6.400.000 maravedís que Álvarez de Bohorques se comprometió a pagar:

Que el dho lugar del castillo de locubin y su jurisdicion senorio y vasallage y rentas jurisdiccionales aya de quedar y quede obligado e ypotecado por espeçial y espresa ypoteca a la seguridad y cumplimiento y paga del presçio desta venta y intereses della y a las costas de su cobrança y aunque el dho señor Don Antonio Álvarez de Bohorquez aya tomado la posesion del no sea seruido de transferirse el dominio hasta que le aya pagado enteramente.³⁰

En la compra de Castillo de Locubín nos encontramos con el caso paradigmático de choque entre los intereses del señor, del lugar y de la ciudad de cuya jurisdicción depende este. Pese a los intentos de los vecinos por exentarse de caer en el régimen señorial, nada pudieron hacer estos, pues don Antonio pujó hasta ascender el precio por vasallo a 18.130 maravedís por vecino, lo que hizo aún mas cuantiosa la compra. Al contrario, fue la ciudad de Alcalá la Real la que pujó por la jurisdicción del lugar de Castillo; no es este un caso aislado, pues fueron muchas las ciudades en Castilla que pagaron a la Corona por evitar la pérdida de sus aldeas jurisdiccionales.³¹ El desencuentro entre ciudad y señor no se resolvería hasta dos años después, en 1629:

Se conçerto la dha çuidad de Alcalá la real con el dho marques en que se apartasse del derecho que tenia adquirido a la jurisdicion senorio y vasallaje del dho lugar del castillo de locubin pagando primo y ante todas cossas al dho marques la dha çuidad el dinero que ubiesse pagado (...). E que demas desto le ubiesse de dar la dha ciudad al dho marques en recompensa de la comodidad y benefiçio que ella reçibia consentimiento y permissio para que se pudiere vender al dho marques y el comprar la jurisdición de un quarto de legua legal en el termino que tenía la dha ciudad en el alto de cofrida para yncorporarle en la jurisdicion de la dha villa de la puerta alta.³²

La operación no pudo ser más ventajosa para la Corona: de un lado, la ciudad de Alcalá se hizo cargo del pago que Trujillos había de hacer al rey por el lugar de Castillo de Locubín, que quedó durante las dos centurias sucesivas bajo su jurisdicción; un pago que, entre pujas y averiguación exacta de sus vecindad y término, se elevó a 14.975.323 maravedís.³³ De otro, el ya titulado marqués estableció con la Real Hacienda un nuevo asiento de venta de otro territorio despoblado, correspondiente a un cuarto de legua del término de Alcalá la Real, limitante con su heredamiento de Trujillos–Puerta Alta de Luchena y que pasaría

³⁰ AGS, EMR, MER, leg. 276, exp. 4, fol. 6r.

³¹ Lo veíamos más arriba en la ciudad de Granada que, precisamente tras las enajenaciones del Marqués de los Trujillos, sirvió al rey con una ingente cantidad de maravedís por evitar futuras enajenaciones. También otras ciudades castellanas a lo largo de toda la Edad Moderna, como el caso estudiado por MARCOS (2019); cerca de nuestro territorio de estudio tenemos un caso similar, cuando el conde de Villardompardo trató de comprar el lugar de Jamilena de la encomienda calatrava de Martos, recientemente estudiado en ILLANA (2019). De este tipo de pujas entre señores, aldeas y ciudades por toda Castilla, también llamadas *derecho de tanteo*, da mucha noticia el estudio de DOMÍNGUEZ (1964); en cualquier caso, habitualmente «estos tanteos se vieron abocados al fracaso porque el señor pujaba con una cantidad superior a la ofertada por los vecinos», (LORENZO e IZQUIERDO, 2001: 220).

³² AGS, EMR, MER, leg. 276, exp. 4.

³³ AGS, DGT, Inv. 24, leg. 291, exp. 22.

a incorporarse a este lugar.³⁴ Por ello pagó 2.000 ducados don Antonio al rey, con la condición de que «si alguno vezino de la dha ciudad o del dho lugar del Castillo de Locubin o otra qualquier persona hiciesen contradicion [...] la dha Ciudad de Alcalá la Real le ubiese de poder defender [al marqués]»;³⁵ con ello, hábilmente cerraba toda puerta a un nuevo bloqueo de su compra.

Ello no hace sino confirmar lo que apuntábamos con anterioridad: el verdadero interés de Álvarez de Bohorques en estos territorios del sur giennense residía meramente en acrecentar su estado nobiliario granadino hacia Jaén. Tanto es así, que nuestro marqués costeó la elaboración de un plano que recogiera con exactitud la planta de la jurisdicción que había comprado.³⁶ Obra del medidor Luis Carducci,³⁷ el plano muestra un término en forma de polígono irregular con todo su perímetro perfectamente medido y precisado, y con una serie de topónimos que lo delimitaban. Puntos como la villa de Noalejo, el arroyo de Mures, las lomas de Sancho y de la Cerradura de las Peñas, entre otros, que, gracias al empleo de los Sistemas de Información Geográfica (SIG), nos han permitido ubicar el emplazamiento de este señorío sobre el territorio actual (Figuras 2 y 3).

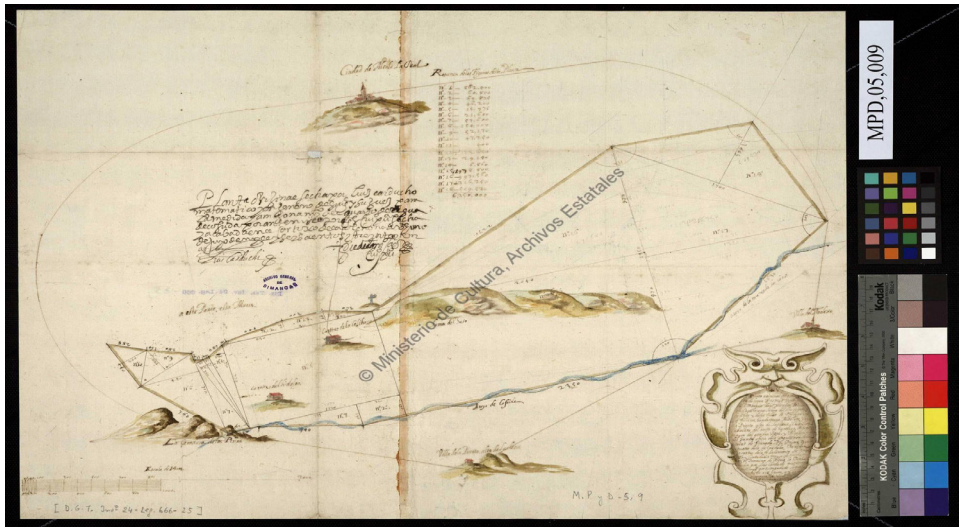


Figura 2. *Planta original del cuarto de legua q[u]e su Mag[le]sta[d] vendió al Marques de los Truxillos señor de Caparacena....* Luis Carducci, 1631. Escala 1:8.800.000. Dimensiones 43x56,5 cm (AGS).³⁸

34 AGS, EMR, MER, leg. 253, exp. 1.

35 AGS, DGT, Inv. 24, leg. 291, exp. 4, fol. 1r.

36 AGS, Mapas, planos y dibujos [MPD], 05-009.

37 Luis Carducci, ingeniero y matemático que en tantas ocasiones trabajara para la Monarquía Hispánica en el marco de estas ventas de jurisdicciones, encargado de la medición de los términos de las villas y lugares vendidas a los señores, elaboró también numerosos planos de las mismas características que aquí nos ocupa, destinados a plasmar gráficamente los nuevos señoríos. Véase la entrada de NAVARRO (2011).

38 Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Archivo General de Simancas, MPD, 05-009.

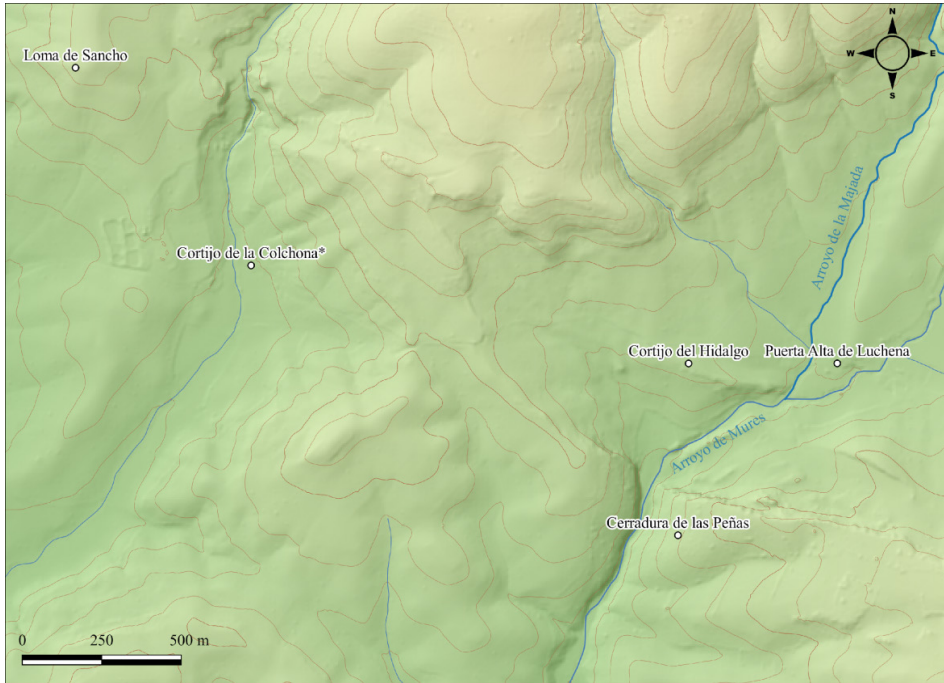


Figura 3. Georreferenciación de la jurisdicción adquirida por Antonio Álvarez de Bohorques sobre el término de Alcalá la Real.³⁹

La hipótesis sobre sus intenciones de construir un gran estado señorial entre Jaén y Granada, se refuerza si atendemos a las ventas de 1629, cuando compró en bloque una serie de villas y lugares conectadas entre las capitales de ambos reinos. Así adquirió de la Real Hacienda de Felipe IV en conjunto los lugares de Los Villares (Jaén) y Albolote (Granada), así como las villas de Valdepeñas, Cazalilla, (eximidias de la ciudad de Jaén en tiempos de Felipe II) y Guadaortuna (segregada también de Granada).⁴⁰ Una transacción de elevadísimo importe, por la compra de tantos señoríos a la vez, algo infrecuente entre estos compradores de vasallos, reservado solamente a altos burócratas de la administración de los Austrias como lo fueron Lerma, Olivares⁴¹ o, un siglo antes, Francisco de los Cobos. Precisamente este último fue, junto con nuestro Álvarez de Bohorques, el único personaje que compró un lote tan numeroso de villas y aldeas en el reino de Jaén, como se ha estudiado recientemente (ILLANA, 2021). El intento del poderoso marqués de los Trujillos de adquirir este elevado número de jurisdicciones pone en evidencia su

³⁹ Elaboración: Juan Manuel Castillo Martínez, becario de iniciación a la investigación en el Área de Historia Moderna de la Universidad de Jaén.

⁴⁰ AGS, DGT, Inv. 24, leg. 291, fol. 2.

⁴¹ «Adquisiciones en masa solo hicieron Lerma, el Conde Duque y, en menor grado, don Luis de Haro; promovidos a un supremo rango por el favor real, quisieron tener amplios señoríos» (Dominguez, 1964: 174). Las célebres ventas de las «villas de Behetría» al duque de Lerma por Felipe III, modélicas para el siguiente reinado, se estudian en el trabajo de MARCOS (2003).

deseo de equipararse socialmente a aquellos.

De este modo asentó con Bartolomé Spínola, fiador de Su Majestad en tiempos de Felipe IV, la compra de estas villas y lugares al mismo precio que veíamos más arriba: 16.000 maravedís por vecino, o 6.400 ducados por legua legal de término, a convenir con la Real Hacienda que era más beneficioso para la Corona. Se estimó un total de 680 vecinos entre todas las villas, lo que ascendió a 11.600.000 maravedís que don Antonio se comprometió a pagar en una serie de plazos establecidos en el asiento de venta. Todos estos presupuestos económicos de partida eran muy subjetivos, condicionados al conteo de la vecindad exacta, lo que con frecuencia elevaba el precio al calcularse con exactitud el número de vecinos y la extensión del término.

TABLA 1
Venta de jurisdicciones a Antonio Álvarez de Bohorques, I marqués de los Trujillos

Año	Reino	Población	Categoría	Vecindad	Precio (maravedís)	Prospera
1613	Granada	Bohorques	Cortijo	-	4.800.000 ⁴²	Sí
1613	Granada	Caparacena	Cortijo	-		Sí
1613	Granada	Cortes	Cortijo	-		Sí
1615	Granada	Trujillos	Cortijo	-	-	Sí
1627	Jaén	Castillo de Locubín	Lugar	400	6.400.000	No
1629	Granada	Albolote	Aldea	200	3.200.000	Sí
1629	Jaén	Cazalilla	Villa	160	2.560.000	No
1629	Granada	Guadaortuna	Villa	150	2.400.000	Sí
1629	Jaén	Valdepeñas	Villa	150	2.400.000	Sí
1629	Jaén	Los Villares	Lugar	30	1.040.000 ⁴³	Sí

Fuente: Elaboración propia.

Expuestas todas estas ventas, subyace una cuestión: ¿qué fue lo que realmente llevó al I marqués de los Trujillos a hipotecarse con tales cantidades de dinero para comprar señoríos? ¿Hay alguna motivación más allá que su sed de ennoblecimiento y ascenso social? La distribución geográfica de sus señoríos por el territorio despeja toda duda. Si observamos la ubicación de las villas, aldeas y heredamientos del marqués sobre el mapa de los reinos de Jaén y Granada, atendemos a una suerte de eje que conecta las dos capitales (Figura 4). Un itinerario que, no por casualidad, coincide con el camino que se había abierto entre Jaén y Granada en tiempos de Carlos V a través de la Sierra Sur giennense por el emplazamiento de Los Entredichos, con la fundación de una serie de poblaciones

⁴² Dado que estos tres despoblados se vendieron en conjunto, no conocemos el precio de cada uno de ellos, por lo que nos limitamos al dinero que pagó por el común.

⁴³ Por su baja vecindad, el lugar de Los Villares fue el único que se pagó a razón de su extensión, estimado en una media legua de término.

como Valdepeñas Campillo de Arenas o Los Villares (DELGADO *et al.*, 2013, 2011 y 2009), transitando por la ciudad de Alcalá la Real. En efecto, la compra de estos señoríos supuso un ambicioso proyecto que confería a Álvarez de Bohorques tanto la presencia de su Casa a lo largo de todo este itinerario, como el control sobre el mismo a través de su estado nobiliario.

Buen ejemplo este de que, en muchas ocasiones, las compras de señoríos no solamente trajeron a los señores ventajas sociales –ennoblecimiento– y económicas –a través de las rentas de las poblaciones–, sino que, también pudieron ocultar intereses previos.

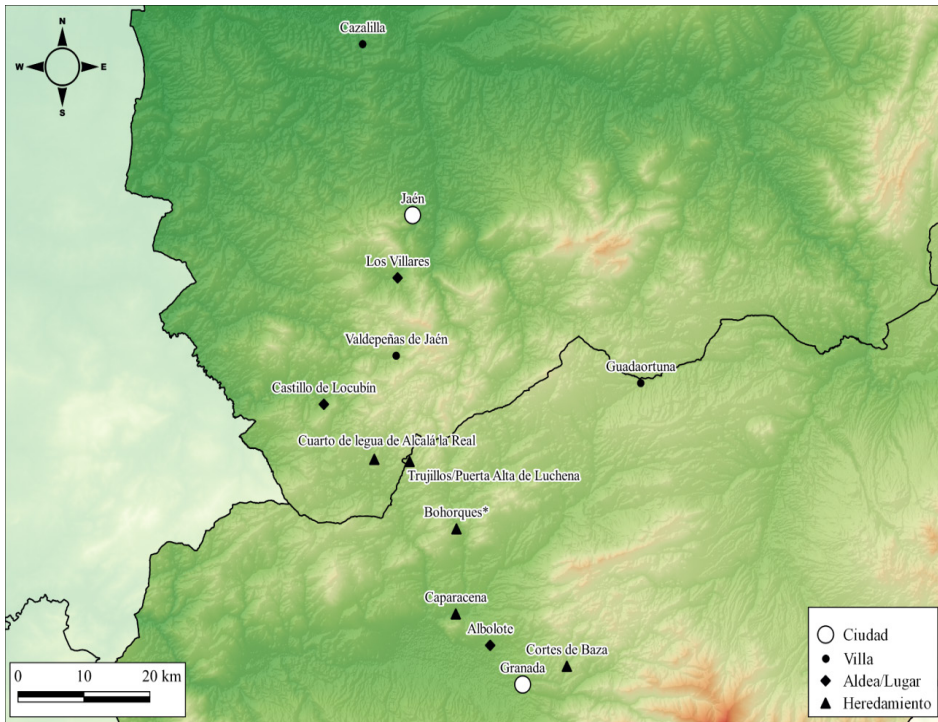


Figura 4. Señorío de Antonio Álvarez de Bohorques, I marqués de los Trujillos, entre los reinos de Jaén y Granada.⁴⁴

3.2. El ocaso del señorío: la resistencia villana y la ruina de la Casa

Como punto final a este trabajo, resta atender cómo se frustró el ambicioso proyecto del I marqués de los Trujillos por titularse señor de vasallos. En primer lugar, y sobre todo en las villas que ya gozaban de concejo propio, la vecindad

⁴⁴ Elaboración: Juan Manuel Castillo Martínez, becario de iniciación a la investigación en el Área de Historia Moderna de la Universidad de Jaén.

resistió al régimen señorial. Como era frecuente en las ventas de señoríos, el asiento de venta establecía la posibilidad de los vecinos de pujar por su jurisdicción y eximirse de caer en el régimen señorial: «el derecho de tanteo que su magestad reservo a los dhos lugares, para que para poder ussar del an de tener obligazion de pagar y desembolsar con efecto en moneda de plata doble los lugares cuyo prescío ubiera pagado el sr marqués». ⁴⁵ A ello recurrieron dos de las villas: Cazalilla, en el reino de Jaén, antigua aldea de la capital que se había exentado de esta en 1566, alegó poseer su privilegio de villazgo y sus vecinos pujaron subir el precio un dos por ciento de lo pagado por Trujillos, con lo que sirvieron a Felipe IV con 2.636.605 maravedís. ⁴⁶ Esto mismo sabemos de Guadaortuna, exentada de la ciudad de Granada igualmente en tiempos de Felipe II, y que, en 1632, solo tres años después de la compra por Álvarez de Bohorques, estaba tramitando con la Real Hacienda su tanteo, como se informaba al marqués: «por auerse tanteado dho lugar de cazalilla (...) y tratarse de tantear el de guadaortuna solamente auéis de pagar si llegase a efecto de tantearse el dho lugar de guadaortuna seis quentos y ochocientos mill mrs por los otros tres lugares». ⁴⁷

De entrada, dos de las cinco poblaciones compradas por don Antonio en 1629 se resistieron a caer en el régimen señorial. Pero el auténtico ocaso del señorío llegó a la muerte de nuestro personaje, cuando su hijo, don Alonso Álvarez de Bohorques, II marqués de los Trujillos, arruinado por las colosales inversiones de su padre, hubo de solicitar a la Corona la remisión de las deudas, así como la cancelación de algunas de las ventas de señoríos. ⁴⁸ En 1640, recientemente fallecido su padre, don Alonso solicitaba a Felipe IV la remisión de las alcabalas del lugar de Albolote, así como lo que restaba por pagar del cuarto de legua de Alcalá la Real, en atención a los servicios prestados a la Corona. Una suma que ascendía a 550.817 maravedís, que el rey aceptó a redimir: «teniendo por bien de hazer mrd como por la presente se la hago al dho Don alonso de vorquez marques de los truxillos de remittir y perdonar como por la presente, le remito y perdonó los otros 550.817 mrs de plata que a mí se restan». ⁴⁹ Así mismo, rogaba que las villas y lugares de Valdepeñas, Guadaortuna, Los Villares y Albolote fueran reintegradas en el patrimonio real o vendidas a otra Casa, por no poder ejecutar el pago cuyo abono no había completado su padre:

y auiendo fallecido en mi seruicio [Antonio Álvarez de Bohorques] con su falta se halló que montaban mucho mas, que al dho presente allandose el marques su hijo sin medios con que satisfacer, pidio me sirviese destos lugares cediendo en favor de mi real hacienda los 10.000.000 que estauan satisfechos por quenta desta ventas se le concedio su ofrecimiento y se hizo merçed dellos al conde de Santa coloma. ⁵⁰

Así es como el señorío creado por el I marqués de los Trujillos se desintegró, y las villas compradas por don Antonio se repartieron entre otras casas nobiliarias que aprovecharon la mala coyuntura de la familia para adquirirlas. Las villas y lugares de Valdepeñas, Guadaortuna, Los Villares, y Albolote fueron de nuevo

⁴⁵ AGS, DGT, Inv. 24, leg. 291, exp. 2, fol. 5 r-v.

⁴⁶ DGT, Inv. 24, leg. 291, exp. 23.

⁴⁷ AGS, DGT, Inv. 24, leg. 291, exp. 2.

⁴⁸ AGS, DGT, Inv. 24, leg. 291, exp. 4.

⁴⁹ AGS, DGT, Inv. 24, leg. 291, exp. 4, fol. 2r.

⁵⁰ AGS, DGT, Inv. 24, leg. 291, exp. 4, fol. 1v.

vendidos a la Casa del Conde de Santa Coloma, Dalmau de Queralt.⁵¹ En el patrimonio de la Casa de los Trujillos solamente quedaron aquellas villas, aldeas y cortijos de la vertiente granadina comprados en 1613, ligados a su apellido y título: Trujillos o Bohorques, entre otros,⁵² cuya pérdida hubiera supuesto el revés definitivo a su posición social adquirida.⁵³

4. CONCLUSIONES

En la figura de don Antonio Álvarez de Bohorques, I marqués de los Trujillos, encontramos al prototípico aristócrata de la España moderna que aprovechará las dos vías principales para medrar socialmente en Antiguo Régimen: el servicio a la Corona, así como el ennoblecimiento, ambas ligadas entre sí. Más allá de los oficios desempeñados por el personaje en la administración de los Austrias, en este estudio hemos atendido a la segunda de estas vías de ascenso social: cómo don Antonio trató de construir un estado nobiliario sobre una serie de territorios de la alta Andalucía.

Para ello se valió de las ventas de señoríos promovidas por los Austrias. Hemos planteado estas ventas como un mecanismo por el que la Corona puso en marcha la enajenación y venta de patrimonio regio -oficios, hidalguías, jurisdicciones, etc.- con el fin de engrosar las arcas reales, a la vez que satisfacer los deseos de ennoblecimiento de tantos poderosos en Castilla. Fue así como Álvarez de Bohorques, que ya había protagonizado un brillante ascenso político merced a su habilidad al frente de las veinticuátrias de Granada y Córdoba, así como en la Real Hacienda, trató de ennoblecerse equiparando su posición social al estatus político. Para ello se hipotecó con la compra de una serie de señoríos a caballo entre los reinos de Granada y Jaén, a cuyas ventas hemos atendido en este trabajo. Unas ventas que, por su dimensión, bien pudieran ponerse en paralelo a las efectuadas por otras personalidades de la España de los Austrias, como puedan serlo Francisco de los Cobos, el duque de Lerma o el conde-duque de Olivares.

La construcción de este extenso señorío en la alta Andalucía enmascara

51 AGS, DGT, Inv. 24, leg. 297, exp. 1. Sobre este II conde de Santa Coloma, GARCÍA (2011). De Valdepeñas de Jaén sabemos que, tras largos años de pleito por su jurisdicción no resuelto hasta 1650, logró reintegrarse en el realengo, merced al privilegio de villazgo que tenían de 1558 (ILLANA, 2020: 988). Tomando como referencia el Catastro de Ensenada sabemos que, una centuria después, continuaban bajo la jurisdicción de este condado de Santa Coloma algunas de estas poblaciones, como Albolote, de la que se diría que «es de señorío y perteneze al exmo señor conde de santa coloma de queralt» (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales [CE, RG], Leg. 276, fol. 363); otras, como Los Villares, a través de diversos avatares, había pasado a otra Casa: «y aunque hay título de Vizconde de los Villares, solo tiene la propiedad de lo mostrenco de este término, con la sola regalía de aprobar la Justicia, que anualmente se le presenta» (ESPINALT, 1786: 230).

52 De Trujillos, se dice en el Catastro de Ensenada que todavía en el siglo XVIII «es de señorío y su jurisdizion perteneze al Señor don Alonso Alvarez de Boorques Marques de los Truxillos a quien todos los mas lauradores en Cortixos propios de dicho señor pagan sus rentas» (AGS, CE, leg. 302, fol. 59); de Caparacena, se dice que «esta Villa le llaman de caparacena, su jurisdizion del Señor Marques de los Truxillos» (AGS, CE, RG, Leg. 282, fol. 144).

53 Tanto así que, unos años después, lo vemos pleiteando por defender a capa y espada sus privilegios señoriales sobre estas poblaciones granadinas. Lo vemos en un largo pleito, en relación con los lugares granadinos incorporados por su padre al mayorazgo, en Archivo de la Real Chancillería de Granada, leg. 5313, exp. 7.

una intencionalidad compleja, detrás de su interés por medrar socialmente o por adueñarse de las rentas de aquellos lugares: en la ubicación geográfica de los señoríos de Álvarez de Bohorques, conectando entre ellos las ciudades de Granada y Jaén, se atisba un interés por el control y la presencia de su Casa sobre un itinerario que conectaba ambas urbes a través de la Sierra Sur giennense. Resta profundizar sobre ello, en aras de entrever cuáles eran los intereses de control social sobre este camino que, a buen seguro, iban más allá de imponer la presencia de su marquesado sobre el territorio. En cualquier caso, su prematura muerte y la ruina de su heredero, II marqués de los Trujillos, incapaz de hacer frente a los muchos pagos a que su padre le había hipotecado, frustraron tan ambiciosos planes.

Para construir este discurso nos hemos servido de una serie de fuentes que van desde las primarias –documentación escrita, cartografía histórica–, secundarias –con una bibliografía antigua y actual– hasta las novedosas herramientas proporcionadas por las humanidades digitales y los Sistemas de Información Geográfica (SIG), que nos han permitido mostrar gráficamente la distribución espacial de los territorios del I marqués de los Trujillos. Merced a ello, hemos podido dar solidez la hipótesis planteada: el interés de nuestro personaje por construir un auténtico estado nobiliario giennense-granadino con control sobre el territorio y sobre sus vasallos, como tantos otros compradores de señoríos en Castilla, que no deja de llevar aparejada una intencionalidad política, social y económica. Sirva para arrojar luz sobre la faceta de un personaje poderoso, a la par que desconocido, de la Andalucía de Felipe IV.

5. REFERENCIAS

- ANDÚJAR CASTILLO, F. (2016): «Cuando el rey delegaba la gracia: las comisiones de ventas de oficios en la Castilla del siglo XVII», en P. PONCE LEIVA y F. ANDÚJAR CASTILLO (eds.), *Mérito, venalidad y corrupción en España y América. Siglos XVII y XVIII*, Albatros, Valencia: 135-156.
- ANDÚJAR CASTILLO, F.; FELICES DE LA FUENTE, M.M. (2011): *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Biblioteca Nueva, Madrid.
- APONTE MARÍN, A. (2011): «Antes y después de la exención. Jaén, sus lugares y las villas», en J. M. DELGADO BARRADO y M. A. LÓPEZ ARANDIA (coords.), *Ciudades de Jaén en la Historia (siglos XV-XXI). Mitos y realidades*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla: 283-298.
- ARGOTE DE MOLINA, G. (1866): *Nobleza de Andalucía. Edición de Manuel Muñoz Garnica*, Jaén.
- CARABÍAS TORRES, A. M. (1983): *El Colegio Mayor de Cuenca en el siglo XVI: estudio institucional*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca.
- CASEY, J. (2008): *Familia, poder y comunidad en la España moderna. Los ciudadanos de Granada (1570-1739)*, Publicaciones de la Universidad de Valencia y Publicaciones de la Universidad de Granada, Valencia.
- CASEY, J. (1989): «El concepto de familia en l'Antic Règim», en VV. AA., *L'espai viscut. Colloqui Internacional d'Història Local*, Diputación de Valencia, Valencia.
- CASTILLEJO CUENCA, M. I. (1995), «Los caballeros veinticuatro de Córdoba a finales

- del siglo xvii. Riqueza, función y linaje de una élite de poder», *Chronica Nova*, 22: 29-71.
- CASTILLO ARMENTEROS, J. C.; DELGADO BARRADO, J. M. (2004): *Torredelcampo. De lugar del concejo de Jaén a villa independiente Ayuntamiento de Torredelcampo, Torredelcampo*.
- COVARRUBIAS OROZCO, S. (1611). *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Imprenta de Luis Sánchez, Madrid.
- DELGADO BARRADO, J. M., FERNÁNDEZ GARCÍA, J. y LÓPEZ ARANDIA, M. A. (2013): *Las nuevas poblaciones del Renacimiento. Los Villares (1508-1605)*, Universidad de Jaén y Diputación Provincial de Jaén, Jaén.
- DELGADO BARRADO, J. M., FERNÁNDEZ GARCÍA, J. y LÓPEZ ARANDIA, M. A. (2011): *Fundación, repoblación y Buen Gobierno en Castilla. Campillo de Arenas, 1508-1543*, Diputación de Jaén y Universidad de Jaén, Jaén.
- DELGADO BARRADO, J.M.; FERNÁNDEZ GARCÍA, J.; LÓPEZ ARANDIA, M.A. (2009): *Fundación e independencia. Fuentes documentales para la historia de Valdepeñas de Jaén (1508-1558)*, Diputación de Jaén y Universidad de Jaén, Jaén.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1985): «La venta de cargos y oficios en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales», en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Ariel, Barcelona: 137-184.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1964): «Ventas y exenciones de lugares durante el reinado de Felipe IV», *Anuario de historia del derecho español*, 34: 163-208.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.; ALVAR EZQUERRA, A. (2005): *La sociedad española en la Edad Moderna*, Itsmo, Madrid.
- ELLIOT, J. H. (2004): *El Conde-duque de Olivares: el político en una época de decadencia*, Crítica, Barcelona.
- ESPINALT, B. (1786): *Atlante Español: Descripción general geográfica, cronológica e histórica de España por Reynos*, Imprenta de Hilario Santos Alonso, Madrid.
- EZQUERRA REVILLA, I. J. (2000): *El Consejo Real de Castilla bajo Felipe II: grupos de poder y luchas faccionales*, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, J. (2019): «Venalidad de oficios y honores en el concejo granadino durante el primer tercio del siglo xvii: poder, conflicto y ascenso social», *Chronica Nova*, 45: 259-295.
- FORTEA PÉREZ, J. I. (2008): «Entre la toga y la espada: los corregidores andaluces en el siglo xvii», en VVAA, *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz*, Granada, Universidad de Granada: 305-346.
- FORTEA PÉREZ, J. I. (1993): «Reino y Cortes: el servicio de millones y la reestructuración del espacio fiscal en la Corona de Castilla (1601-1621)», en J.I. FORTEA PÉREZ y C.M. CREMADES GRINÁN (eds.), *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen. II Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Vol. 1*, Secretaría de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia: 53-82.
- GALLEGO LÁZARO, E. (2016): «La reorganización de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia durante la Edad Moderna. Las ventas de lugares en el siglo xvii», *Studia Histórica. Serie IV Historia Moderna*, 38: 387-424.
- GAN GIMÉNEZ, P. (1998): *La Real Chancillería de Granada (1505-1834)*, Centro de estudios históricos de Granada y su reino, Granada.
- GARCÍA CÁRCEL, R. (2011): «Queralt y Codina, Dalmau de. Conde de Santa Coloma (II)», en *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, Madrid.
- GARCÍA HERNÁN, D. (1992): *La nobleza en la España moderna*, Itsmo, Madrid.

- GELABERT GONZÁLEZ, J.E. (2008): «Ciudades, villas y aldeas», en J. I. FORTEA Pérez y J. E. GELABERT González, *Ciudades en Conflicto (siglos XVI-XVIII)*, Marcial Pons Historia y Junta de Castilla y León, Santander: 81-106.
- ILLANA López, F.J. (2021): «La señorialización de un territorio en el corazón del reino de Jaén: las villas de Francisco de los Cobos (1537-1548)», en C. BORREGUERO BELTRÁN, O.R. MELGOSA OTER, A. PEREDA LÓPEZ y A. RETORILLO ATIENZA, *A la sombra de las catedrales: cultura, poder y guerra en la Edad Moderna*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Burgos, Burgos: 1941-1957.
- ILLANA López, F.J. (2020): «De lugares a villas. Las exenciones jurisdiccionales en el reino de Jaén durante la Edad Moderna. El caso de Valdepeñas de Jaén», en J.J. IGLESIAS RODRÍGUEZ e I.M. MELERO MUÑOZ, *Hacer Historia Moderna. Líneas actuales y futuras de investigación*, Editorial Universidad de Sevilla, Sevilla: 977-989.
- ILLANA López, F.J. (2019): «Fernando de Torres y Portugal, conde de Villardompardo, y su intento frustrado de compra del lugar de Jamilena de la encomienda calatrava de Martos (1561)», *Historia y Genealogía*, 9: 114-127.
- JIMÉNEZ ESTRELLA, A. (2012): «Poder, dinero y ventas de oficios y honores en la España del Antiguo Régimen: un estado de la cuestión», *Cuadernos de Historia Moderna*, 37: 259-272.
- LÓPEZ ÁLVAREZ, A. (2011): «Núñez de Bohórquez, Alonso», en *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, Madrid.
- LÓPEZ CORDERO, J. A. (1997): *La venta de lugares del término de Jaén en el siglo XVI: el caso de Pegalajar*, UNED, Jaén.
- LORENZO PINAR, F. J. e IZQUIERDO MISIEGO, J. I. (2001), «Ventas jurisdiccionales abulenses en tiempos de Felipe III y Felipe IV», *Studia Histórica. Serie IV Historia Moderna*, 23: 199-231.
- MARAÑÓN, G. (1956): *El Conde Duque de Olivares*, Espasa Calpe, Madrid.
- MARCOS MARTÍN, A. (2019): «Resistir la enajenación... Pero pagando. La compra por Talavera de la Reina de los lugares de su tierra y jurisdicción (1587-1594)», *Quaderni di L'Idomeneo*, 42: 435-455.
- MARCOS MARTÍN, A. (2014): «“Porque siendo villa y teniendo jurisdicción por sí vendrá a aumentarse y ser pueblo muy grande...”. Exenciones de lugares y concesiones de villazgos en Castilla en el siglo XVI», en M. CAMPILLO MÉNDEZ y J. J. RUIZ IBÁÑEZ, *Felipe II y Almazarrón: la construcción local de un imperio global. Sostener, gobernar y pensar en la frontera*, Universidad de Murcia, Murcia: 28-49.
- MARCOS MARTÍN, A. (2009): «Enajenaciones de patrimonio regio, poder real y condiciones de millones durante el reinado de Felipe III (1598-1621)», en E. SORIA MESA, J.J. BRAVO CARO y J.M. DELGADO BARRADO, *Las élites en la época moderna: La Monarquía Hispánica. Vol. I*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, Córdoba: 113-132.
- MARCOS MARTÍN, A. (2007): «Las ventas de oficios en Castilla en tiempos de suspensión de las ventas (1600-1621)», *Chronica Nova*, 33: 13-35.
- MARCOS MARTÍN, A. (2003): «“Desde la hoja del monte hasta la piedra del río...”. La venta al Duque de Lerma de las once villas de Behetría de Castilla la Vieja», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 74: 49-113.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J.; DE CARLOS MORALES, C.J. (1998), *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía Hispana*, Junta de Castilla y León, Salamanca.
- MARTÍNEZ SHAW, C. (2020): *Breve historia de la España moderna (1474-1808)*, Alianza,

Madrid.

- NADER, H. (1990): *Liberty in Absolutist Spain. The Habsburg Sale of Towns, 1516-1700*, Johns Hopkins University Press, Baltimore and London.
- NAVARRO BROTONS, V. (2011): «Carduchi, Luis», en *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, Madrid.
- RIBOT, L. (2018): «El IX conde de Santisteban (1645-1716). Poder y ascenso de una Casa noble a través del servicio a la Corona», *Espacio, tiempo y forma. Serie IV Historia Moderna*, 31: 23-42.
- REQUENA PARRILLA, M.C. (2007): «El IX conde de Santisteban (1645-1716). Poder y ascenso de una Casa noble a través del servicio a la Corona», en F. ANDÚJAR CASTILLO y J.P. DÍAZ LÓPEZ (coords.), *Los señoríos en la Andalucía moderna. El marquesado de los Vélez*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería: 705-718.
- SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, F. (2021): *El viaje de Felipe IV a Andalucía en 1624. Tiempo de recursos y consolidación de lealtades*, Editorial Universidad de Granada, Granada.
- SANZ AYÁN, C. (2015): *Un banquero en el Siglo de Oro. Octavio Centurión, el financiero de los Austrias*, La Esfera de Libros, Madrid.
- SANZ AYÁN, C. (2013): *Los banqueros y la crisis de la Monarquía Hispánica de 1640*, Marcial Pons Historia, Madrid.
- SORIA MESA, E. (2011): «Álvarez de Bohorques, Antonio. Marqués de los Trujillos», en *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, Madrid.
- SORIA MESA, E. (2007): *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*, Marcial Pons Historia, Madrid.
- SORIA MESA, E. (2005): «Burocracia y conversos. La Real Chancillería de Granada en los siglos XVI y XVII», en F.J. ARANDA PÉREZ (coord.), *Letrados, juristas y burócratas en la España moderna*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca.
- SORIA MESA, E. (2001): «La ruptura del orden jurisdiccional en la Castilla de los Austrias», en F.J. GUILLAMÓN FERNÁNDEZ y J.J. RUIZ IBÁÑEZ, *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla: sociedad y poder político, 1521-1715. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*, Universidad de Murcia, Murcia: 439-460.
- SORIA MESA, E. (2000): *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencia en una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)*, Díaz del Moral, Córdoba.
- SORIA MESA, E. (1995): *La venta de señoríos en el reino de Granada bajo los Austrias*, Universidad de Granada, Granada.
- TOMÁS Y VALIENTE, F. (1982): *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Alianza, Madrid.
- TOMÁS Y VALIENTE, F. (1980): «Venta de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII», en *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Alianza, Madrid: 151-177.
- VELA SANTAMARÍA, F. J. (2012): «Ciudades, villas y lugares: organización y jerarquía en la Corona de Castilla del Siglo de Oro», en *I Congresso Histórico Internacional As Cidades na História: População. Volume III – Cidade Moderna II*, Câmara Municipal de Guimarães, Guimarães: 194-220.